

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2017

(DE NOVIEMBRE 01 DE 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CAMBIO DE EMPRESA CON TRASLADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLACAS SSK-998 AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS CON NIT 800.240.911-6"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017 y el Decreto 0087 del 17 de enero de 2011 del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Mateus Casañas, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.882.844 de Buga, actuando en calidad de propietario del vehículo de placas SSK-998, radicó en este despacho Territorial del Ministerio de Transporte bajo el No. 20173170016882 de 28 de julio de 2017 con sus correspondientes anexos, la solicitud de desvinculación administrativa en vigencia del contrato de vinculación del vehículo camioneta doble cabina de placas SSK-998 el cual se vinculará a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL EL "FARO" COOTRANS. "EL FARO" con Nit 815.001.012-1, y sede principal en la Ciudad Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Vehículo con las siguientes características:

PLACAS:	SSK-998	No. MOTOR:	66495110550625
CLASE:	CAMIONETA DOBLE CABINA	SERVICIO:	PUBLICO
MARCA:	SSANGYONG	MODELO:	2013

Que a la petición de la referencia se anexaron los siguientes documentos, quedando incorporados a la solicitud:

1. Copia del contrato de vinculación suscrito entre MARTHA LILIANA BOTERO FLOREZ, obrando en calidad de Representante Legal de TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS, con NIT 800.240.911-6 y JAIME MATEUS CASAÑAS, en calidad de propietario del vehículo

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CAMBIO DE EMPRESA CON TRASLADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLACAS SSK-998 AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS CON NIT 800.240.911-6"

camioneta doble cabina de placas SSK-998 fechado el día 06 de julio de 2014.

2. Copia de FUEC Nro 269 del el vehículo de placas SSK-998 por un periodo comprendido desde el día 01 de noviembre de 2014 y hasta el día 30 de noviembre de 2014, donde figura como contratante CRISTAL SAS, ALIANZA TEAM Y HOTEL GUADALAJARA.
3. Carta de aceptación del vehículo de placas SSK-998 en la Empresa de Transporte COOTRANS "EL FARO" con Nit 815.001.012-1 fechada el día 25 de julio de 2017.
4. Licencia de transito Nro. 10007378978 expedida por la STT de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca el día 19/05/2014 correspondiente al vehículo tipo camioneta doble cabina con placas SSK-998.
5. Tarjeta de operación No. 1056465 correspondiente al vehículo tipo camioneta doble cabina con placas SSK-998 con fecha de expedición 31/08/2016 y fecha de vencimiento 30/08/2018 expedida en la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte.
6. Póliza SOAT de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición 07/05/2017 y vigencia desde 08/05/2017 hasta el 07/05/2018 siendo tomador el señor Jaime Mateus Casañas con cedula de ciudadanía No. 14.882.844.
7. Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes No. 31417450 correspondiente al vehículo tipo camioneta doble cabina con placas SSK-998 con fecha de expedición 28/04/2017 vigencia hasta el 28/04/2018 siendo tomador el señor Jaime Mateus Casañas con cedula de ciudadanía No. 14.882.844.
8. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual correspondiente al vehículo tipo camioneta doble cabina con placas SSK-998, de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con vigencia desde 03/03/2017 hasta 03/03/2018 siendo tomador el señor Jaime Mateus Casañas con cedula de ciudadanía No. 14.882.844.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CAMBIO DE EMPRESA CON TRASLADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLACAS SSK-998 AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS CON NIT 800.240.911-6"

Para atender esta solicitud se hace necesario tener en cuenta que la misma deberá ser tramitada conforme a lo establecido por el Decreto 1079 de 26 de 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017.

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

El señor Jaime Mateus Casañas con cedula de ciudadanía No. 14.882.844, presenta "Solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas SSK-998 en vigencia del contrato de vinculación, en los siguientes términos:

"Jaime Mateus Casañas, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.882.844 de Buga, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.5 literal a), numerales 1 y 2 del Decreto 431 de marzo 14 de 2017, solicito dar trámite pertinente a la desvinculación del vehículo de mi propiedad, vinculado a la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A. para ser vinculado a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL EL "FARO" COOTRANS EL "FARO" con domicilio principal en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, con resolución de habilitación No 0197 de Abril 03 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte Territorial Valle del Cauca. Las características del vehículo son las siguientes:

PLACA: SSK-998

MARCA: SSANGYONG

MODELO: 2013

CLASE: CAMIONETA

TIPO: DOBLE CABINA

CAPACIDAD: 05 PASAJEROS

No DE MOTOR: 66495110550625

No DE CHASIS: KPACA1EKSDP119198

COLOR: BLANCO

COMBUSTIBLE: ACPM

Lo anterior, obedece a que desde el 31 de julio de 2014 TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A. no ha utilizado mi vehículo para ningún tipo de transporte dentro de la modalidad de servicio de especiales y por ende no he obtenido ninguna rentabilidad financiera.

Teniendo que buscar la manera de que se firmara un convenio de colaboración empresarial con la Cooperativa de Transporte de Servicio Especial el "faro" COOTRANS EL "FARO" entidad que carece de este tipo de vehículos para cubrir la demanda que tiene con diferentes empresas instaladas en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle del Cauca. La cual viene utilizando el vehículo constantemente, brindándome unos ingresos que me han permitido estar al día con mis obligaciones financieras.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CAMBIO DE EMPRESA CON TRASLADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLACAS SSK-998 AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS CON NIT 800.240.911-6"

La presente decisión se debe a la reiterada negativa de la empresa en dar solución a la solicitud de desvinculación de mi vehículo, con una serie de evasivas que van en contravía del nuevo decreto."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte – en concordancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

En la solicitud elevada por el señor Jaime Mateus Casañas con cedula de ciudadanía No. 14.882.844, y citada en precedencia, quien solicita se aplique el procedimiento preceptuado en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 25 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017.

Las causales que invoca el propietario son:

1. Desde el 31 de julio de 2014 TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A. no ha utilizado el vehículo para ningún tipo de transporte dentro de la modalidad de servicio de especiales y por ende no he obtenido ninguna rentabilidad financiera.
2. Teniendo que buscar un convenio de colaboración empresarial con la Cooperativa de Transporte de Servicio Especial el "FARO" COOTRANS EL "FARO" entidad que carece de este tipo de vehículos para cubrir la demanda que tiene con diferentes empresas instaladas en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle del Cauca. La cual viene utilizando el vehículo constantemente, brindándole unos ingresos que le han permitido estar al día con las obligaciones financieras

De un sencillo análisis jurídico, se desprende que el articulado mencionado por el solicitante no es aplicable en el caso que nos ocupa porque el contrato de vinculación suscrito entre MARTHA LILIANA BOTERO FLOREZ, obrando en calidad de Representante Legal de TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS y JAIME MATEUS CASAÑAS, en calidad de propietario del vehículo de placas SSK-998 fechado el día 06 de julio de 2014, esta vencido desde el día 06 de julio de 2015. También se evidencia en el expediente que ninguna de las partes manifestó su interés en el sentido de renovar el mencionado contrato.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CAMBIO DE EMPRESA CON TRASLADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLACAS SSK-998 AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS CON NIT 800.240.911-6"

Este despacho Territorial considera que por tratarse de un contrato ya vencido, debemos proceder a autorizar la desvinculación administrativa del mencionado automotor y a cancelar la tarjeta de operación No. 1056465 con fecha de expedición 17/11/2016 y fecha de vencimiento 16/11/2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 25 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017.

Que este despacho Territorial en cumplimiento al literal a) del artículo 24 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, el cual modifico el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 se corrió traslado a la representante Legal señora Luz Angélica Carvajal, mediante oficio con radicado No. 20173170004401 del día 28 de agosto de 2017, para que presentara las pruebas que pretendía hacer valer dentro del proceso en mención, el cual fue debidamente recibido como consta en la trazabilidad del correo consultada en la página web del Servicio Postal Nacional S.A. 4-72 correspondiente a la guía No. RN815375015CO el día treinta (30) de agosto de 2017, sin que a la fecha se recibiera pronunciamiento alguno, vencido el plazo para contestar.

Ahora bien, sobre la solicitud de cambio de empresa con traslado de la capacidad transportadora entre la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS y la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL EL "FARO" COOTRANS EL "FARO", invocado por el solicitante señor MATEUS CASAÑAS, este despacho deja constancia clara y expresa que la empresa la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL EL "FARO" COOTRANS EL "FARO", no cuenta con capacidad transportadora disponible en concordancia con consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT el día veintinueve (29) de septiembre del año en curso, y se pudo vislumbrar que la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL EL "FARO" COOTRANS EL "FARO", cuenta con capacidad máxima de dos (02) unidades de camioneta doble cabina y actualmente tiene vinculado dentro de su parque automotor dos (02) unidades de camioneta doble cabina.

Analizados en su conjunto los documentos allegados por el señor Jaime Mateus Casañas con cedula de ciudadanía No. 14.882.844, frente a los requisitos estipulados en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, este despacho evalúa y considera lo siguiente:

Los contratos de vinculación o administración de vehículos de que trata el Decreto 1079 de 2015, se rigen por el Derecho Privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CAMBIO DE EMPRESA CON TRASLADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLACAS SSK-998 AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS CON NIT 800.240.911-6"

El contrato de vinculación ya se encuentra vencido y no se evidencia la voluntad de las partes de prorrogar el mencionado contrato de vinculación.

Así las cosas, este despacho considera que se debe estar a lo dispuesto en su contenido, pues su desconocimiento iría en contra de los postulados de la Ley civil, es decir, se acepta que el contrato de vinculación se encuentra terminado a la fecha de la solicitud.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Territorial procederá a autorizar la desvinculación administrativa del automotor que nos ocupa, a cancelar la respectiva tarjeta de operación. Y A AJUSTAR LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE LA Empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS en una (01) unidad de la clase camioneta Doble cabina.

Sobre la solicitud de cambio de empresa con traslado de la capacidad transportadora entre la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL EL "FARO" COOTRANS EL "FARO", invocado por el solicitante señor MATEUS CASAÑAS, este despacho correrá traslado a la Dirección Territorial del Valle del Cauca para que esta por ser de su Jurisdicción sea quien incremente la capacidad transportadora necesaria para la vinculación de la Unidad camioneta doble cabina de placas SSK-998 al Parque automotor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL EL "FARO" COOTRANS EL "FARO".

Adicionalmente, dejamos constancia que el hecho de que a la fecha se adelante este proceso administrativo de desvinculación, por petición del señor Jaime Mateus Casañas con cedula de ciudadanía No. 14.882.844, no lo exime, ni suspende ninguna de las obligaciones contractuales suscritas en el contrato de vinculación debidamente celebrado, obligaciones que son recíprocas de las partes, ni justifica la omisión de su cumplimiento, por lo cual la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS puede emprender acciones jurídicas y de carácter legal de acuerdo a la normatividad establecida para ello, ante la jurisdicción ordinaria para poder hacer efectivo el cumplimiento de estas obligaciones económicas dejadas de percibir de parte del señor MATEUS CASAÑAS. En caso de que así fuera.

No cabe duda entonces que, deberá proferirse decisión de fondo, respecto de la solicitud de desvinculación del referido automotor, por lo que se accederá a la desvinculación administrativa y posterior cancelación de la tarjeta de operación No. 1056465 del vehículo camioneta doble cabina de placas SSK-998, después de abordar el análisis pertinente desde la perspectiva del régimen aplicable de la legislación de transporte.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CAMBIO DE EMPRESA CON TRASLADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLACAS SSK-998 AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS CON NIT 800.240.911-6"

La desvinculación administrativa del vehículo automotor prospera siempre y cuando la solicitud se presente soportada en alguna de las causales contempladas para ello, consagradas en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, y esta fue debidamente soportada en la terminación del contrato de vinculación y por consecuente el cambio de empresa.

En última instancia, tenemos que afirmar que si bien es cierto no es de resorte de esta Dirección Territorial dirimir las controversias emanadas del desarrollo mismo del contrato de vinculación toda vez que estas son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, no es menos cierto que la terminación del contrato de vinculación sirve como referencia para determinar si es procedente acceder a la desvinculación administrativa.

Observada y evaluada en su conjunto la solicitud presentada por el señor Jaime Mateus Casañas con cedula de ciudadanía No. 14.882.844, frente a las exigencias y el procedimiento señalado en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, se demuestra el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo cual este Despacho encuentra viable acceder a la petición de desvinculación administrativa del vehículo camioneta doble cabina de placas SSK-998.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Desvincúlese del parque automotor de la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS, con NIT 800.240.911-6 la camioneta doble cabina de placas SSK-998, de propiedad del señor Jaime Mateus Casañas con cedula de ciudadanía No. 14.882.844.

ARTICULO SEGUNDO: AJUSTESE La capacidad transportadora de la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS, con NIT 800.240.911-6 (Otorgada por la Dirección Territorial Caldas, según Resolución 025 del 20 de abril de 2015) en una (01) unidad de la clase camioneta doble cabina, la cual quedará con la siguiente configuración:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CAMBIO DE EMPRESA CON TRASLADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLACAS SSK-998 AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS CON NIT 800.240.911-6"

CLASE	CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA
CAMIONETA DC	219
BUSETA	57
MUCROBUS	77
BUS	59
CAMPERO	39
CAMIONETA SW	134
TOTAL	585

ARTICULO TERCERO: EN FIRME la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida cancele la tarjeta de operación y desagregue el rodante de placas **SSK-998**, del parque automotor de la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS, con NIT 800.240.911-6, disminuyéndole la capacidad transportadora.

Parágrafo: La Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte deberá informar a los cuerpos de control operativo de Tránsito municipal y Departamental sobre la cancelación de la tarjeta de operación, a fin de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO por ser de su Jurisdicción y competencia a la Dirección Territorial Valle del Cauca – Ministerio de Transporte, Sobre la solicitud de cambio de empresa con traslado de la capacidad transportadora de la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL EL "FARO" COOTRANS EL "FARO", solicitada por el señor MATEUS CASAÑAS identificado con cedula de ciudadanía No. 14.882.844, para incrementar la capacidad transportadora necesaria para la vinculación de la Unidad camioneta doble cabina de placas SSK-998 al Parque automotor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL EL "FARO" COOTRANS EL "FARO".

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión al señor Jaime Mateus Casañas identificado con cedula de ciudadanía No. 14.882.844, en la siguiente dirección: carrera 18 No. 2 – 17 Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, y al doctor José Milciades Buitrago Quintero Representante Legal de TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS, con NIT 800.240.911-6 en la siguiente dirección Avenida Centenario No. 24 – 47 local 104 de Manizales, Caldas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DEL 01 NOVIEMBRE DE 2017 HOJA No. 9

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CAMBIO DE EMPRESA CON TRASLADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA DE PLACAS SSK-998 AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS CON NIT 800.240.911-6"

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Manizales – Caldas, al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Director Territorial Caldas

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas-Profesional Universitario *UCC*
Revisó: Claudio Barreiro Narváz (E) – Profesional Especializado y Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas
Aprobó: Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas
Fecha de elaboración: 01/11/2017

